

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GIRÓN**

CONSIDERANDO:

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad”.

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público o privado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía

política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No. 166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán extinguirse.

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la ordenanza de constitución del Patronato Municipal, el 09 de noviembre de 2005, la misma que se encuentra vigente.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Acción Social del GAD Municipal del cantón Girón, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

Que, con la finalidad de dar continuidad de todos los proyectos y programas sociales que lo venían realizando los patronatos municipales.

Que, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones que se consagran en el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y artículo 322 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE
EXTINCIÓN DEL PATRONATO “ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL GIRÓN”**

CAPITULO I

DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL GIRÓN

OBJETO.- *El objeto de la presente ordenanza es para dar cumplimiento al proceso de extinción del patronato denominado “Acción Social Municipal Girón” en concordancia con la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización una vez que el Concejo Cantonal de Girón resolvió la extinción de la misma en Sesión Extraordinaria del 25 de febrero del 2015; y, con la finalidad de dar continuidad de todos los proyectos y programas sociales que lo venía realizando “Acción Social Municipal Girón” se crea la normativa para su ejecución.*

Art. 1.- Potestad para la extinción del patronato municipal.- *El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.*

Para el efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.

Art. 2.- Extinción del Patronato Acción Social Municipal Girón.- *En cumplimiento de la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se extingue el Patronato denominado “Acción Social Municipal Girón” en Sesión Extraordinaria del 25 de febrero de 2015.*

CAPITULO II

DE LOS BIENES DEL PATRONATO ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL GIRÓN

Art. 3.- De los bienes.- El patronato “Acción Social Municipal Girón” deberá transferir a título gratuito al gobierno autónomo descentralizado municipal de Girón todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que los hayan adquirido a cualquier título: Herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones; y de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato, a fin de que sean utilizados en los proyectos programas y demás obligaciones adquiridas por “Acción Social Municipal Girón” que posteriormente estará a cargo de la unidad de servicio social a implementarse en el Gobierno Municipal.

Art. 4.- De la implementación de los bienes y patrimonio.- Los bienes y patrimonio del patronato Acción Social Municipal Girón, servirán para implementar la unidad de asistencia social que se creará y que sustituye al patronato antes mencionado.

Art. 5.- Del inventario de los bienes.- La Dirección Administrativa Financiera procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

CAPITULO III

DEL PERSONAL

Art. 6.- Personal del patronato Acción Social Municipal Girón.- Con la finalidad de dar continuidad de todos los proyectos y programas sociales que lo venía realizando “Acción Social Municipal Girón”, el personal que se encuentre prestando sus servicios en este patronato, lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal bajo la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal, previa la evaluación efectuada por la Jefatura de Talento Humano, hasta que se dé la creación de la unidad de servicio social o se prescinda de sus servicios.

Art. 7.- De las funciones del personal.- La Jefatura de Talento Humano del GAD Municipal de Girón procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que pase del patronato Acción Social Municipal Girón al Municipio de conformidad al requerimiento y funciones establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal; y, la Jefatura de

Talento Humano presentará al ejecutivo municipal las reformas pertinentes con la incorporación de la unidad de servicio social.

Art. 8.- Indemnizaciones.- *Si las nuevas estructuras organizacionales del Municipio no permiten adecuar administrativamente el personal del extinto patronato Acción Social Municipal Girón, la Jefatura de Talento Humano elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.*

CAPITULO IV PROYECTOS Y PROGRAMAS

Art. 9.- Proyectos y Programas.- *Los Proyectos y Programas sociales que los venía realizando “Acción Social Municipal Girón” serán valorados y re-direccionados por la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal quien designará al o los funcionarios para dar la continuidad de todos aquellos programas y proyectos que se encuentren enmarcados en las competencias institucionales; esto hasta que se dé la creación de la unidad de servicio social, misma que estará bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal; y, su creación en el Orgánico Funcional se dará a partir del segundo semestre del 2015 y para su activación se contará con la partida presupuestaria necesaria para su ejecución a partir del 2016.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA.- Derogatoria.- Derogase todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el patronato municipal se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En cumplimiento de la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se

extingue el Patronato denominado “Acción Social Municipal Girón” en Sesión Extraordinaria del 25 de febrero de 2015, para este efecto, la misma deberá transferir a título gratuito todo su patrimonio al GAD Municipal Girón, así la Farmacia Municipal deberá ser administrada transitoriamente por la Municipalidad a través de la Dirección Administrativa Financiera, hasta que se realice el estudio respectivo para su continuidad de servicio a la comunidad; así como el personal que se encuentre prestando sus servicios, lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado; para lo cual el GAD Municipal Girón requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que estarán a cargo de la Jefatura de Talento Humano, además se destinarán el presupuesto que les correspondía a Acción Social Municipal Girón a la dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato Acción Social Municipal Girón que legalmente puedan ser asumidas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón a los 12 días de marzo de 2015

Sr. José Miguel Uzhca Guamán
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN

Ab. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- *La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Girón certifica que **LA ORDENANZA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL PATRONATO “ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL GIRÓN”**, fue aprobada por el Concejo Cantonal de Girón en dos debates, en Sesión Ordinaria del 05 y 12 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

Girón, 13 de marzo de 2015.

Abg. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CERTIFICACIÓN: *Certifico que el 13 de marzo de 2015 a las 08:40, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de **LA ORDENANZA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL PATRONATO “ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL GIRÓN”**, al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón para su sanción y promulgación.*

Abg. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

ALCALDÍA DEL CANTÓN GIRÓN: *Girón, a 16 de marzo de 2015, a las 09:30 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza. Ejecútese y publíquese.*

Sr. José Miguel Uzhca Guamán.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN

CERTIFICO: *Que promulgó, sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, el Alcalde del cantón Girón, Sr. José Miguel Uzhca Guamán , en la fecha y hora antes indicada.*

Girón, a 16 de marzo de 2015.

Abg. Andrea Pesantez Bustamante

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN